



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección de Contrataciones

Asunción, 17 de junio de 2025

Nota DC 037-2025

Señor

Dr. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ

Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

Ref.: *RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LA DNCP – SEGUNDA ETAPA DE ADJUDICACIÓN Licitación ID N.º 457639 – Adquisición de abonos, fertilizantes, insecticidas, herbicidas y fungicidas*

PRIMERA OBSERVACIÓN

Observación:

Falta remisión de justificación sobre incumplimiento de plazo de protesta.

Se solicita a la Convocante que justifique bajo su exclusiva responsabilidad el motivo por el cual suscribió el contrato antes de que finalice el plazo para la interposición de la protesta.

Respuesta del IPTA:

Bajo nuestra responsabilidad institucional, informamos que en fecha 11 de abril de 2025 se notificó vía correo electrónico a los oferentes la Resolución de Adjudicación junto con el informe de evaluación completo, cumpliendo así con la transparencia del procedimiento y con el principio de publicidad consagrado en el artículo 4, inciso b) de la Ley N.º 7021/22.

El contrato fue suscripto el 29 de abril de 2025, transcurridos más de 7 días hábiles desde la notificación por correo, de acuerdo a la costumbre administrativa anterior a la entrada en vigencia de la nueva reglamentación.

Sin embargo, conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N.º 234/25, en su régimen jurídico transitorio posterior a febrero de 2025, el plazo para interposición de protestas se computa a partir de la publicación de la primera etapa de adjudicación en el SICP, la cual en este caso tuvo lugar recién el 28 de abril de 2025. Esto implica que, según la interpretación vigente, el contrato fue suscripto antes de fenecer el plazo reglamentario de protestas, y por tanto fuera del marco legal.

Reconocemos esta situación como resultado de un error involuntario derivado de la práctica anterior y la transición normativa en curso, sin intención de vulnerar los principios legales del procedimiento. A tal efecto, nos comprometemos a ajustar los procedimientos internos, de manera a aplicar estrictamente los cómputos establecidos en reglamentación vigente, y así evitar futuras reincidencias.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección de Contrataciones

SEGUNDA OBSERVACIÓN

Observación:

No se remitió la resolución mediante la cual se designa al Sr. Adalberto Espínola como administrador del contrato.

Respuesta del IPTA:

Cumpliendo con lo requerido, se ha dictado la Resolución N.º 288/2025 de fecha 13 de junio de 2025, mediante la cual se designa al Sr. Adalberto Espínola como Administrador del Contrato en el marco de la presente contratación.

Dicha resolución ha sido ya incorporada y remitida como parte del descargo al presente reparo.

Lic. Marco Acosta
Director
Dirección de Contrataciones del IPTA